



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la Salud"

San Isidro, 14 JUL. 2020

**OFICIO N° 487 -2020-MIDIS/DM**

Señora  
**MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN**  
Congresista de la República  
Presidenta  
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad  
Congreso de la República  
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR, Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional en Estado de Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19

Referencia : Oficio N° 007-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, hacerle llegar el Informe N° 181-2020-MIDIS/SG/OGAJ, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR, Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional en Estado de Emergencia Sanitaria a causa del COVID-19.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALF/vrm

**EL PERÚ PRIMERO**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Secretaría  
General

**MIDIS**  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por ROJAS  
MONTES Verónica Violeta FAU  
20545563359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.07.2020 12:22:43 -05:00

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 181-2020-MIDIS/SG/OGAJ**

**A** : **DARWIN EMILIO HIDALGO SALAS**  
Secretario General

**ASUNTO** : Opinión al Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19.

**REFERENCIA** : a) Proveído N° 02140-2020-MIDIS/SG  
b) Informe de Trabajo N° 00016-2020-MIDIS/SG/OGAJ/mvaldiviaa

**FECHA** : Lima, 10 de Julio de 2020.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a lo solicitado por su Despacho, por correo electrónico de fecha 09 de julio de 2020, para que esta oficina emita opinión legal respecto al asunto del rubro, a fin de remitirle adjunto al presente el Informe de Trabajo N°00016 -2020-MIDIS/SG/OGAJ/ mvaldiviaa, el mismo que hago mío; así como el Proyecto de Oficio de respuesta a la Sra. Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para su consideración y fines pertinentes.

-----  
**Firmado digitalmente por**  
**Verónica Rojas Montes**  
**Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

Se adjunta:

- Informe de Trabajo N° 00016-2020-MIDIS/OGAJ/mvaldiviaa
- Antecedentes en original.

VVRM/mva

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social****Secretaría General****Oficina General  
de Asesoría Jurídica**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**INFORME DE TRABAJO LEGAL N° 00016 -2020-MIDIS/SG/OGAJ/mvaldivia**

- A** : **VERONICA VIOLETA ROJAS MONTES**  
Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- ASUNTO** : Opinión sobre Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19.
- REFERENCIA** : a) Memorando N° 185-2020-MIDIS/VMPS.  
b) Informe N° 54-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS.  
c) Oficio 007-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR.
- FECHA** : Lima, 09 de julio de 2020
- 

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Proveído N° 02140-2020-MIDIS/SG de la Secretaría General del MIDIS (09.07.2020), mediante el cual, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica consolidar la opinión sectorial, conforme al numeral 7.3.1 de la Directiva N° 003-2019-MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de atención y de opinión sobre proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República", a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 007-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR del 14 de mayo de 2020, la Sra. Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, remite comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando remita la opinión técnica-legal sobre el Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19 de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.2 Mediante Informe N° 28-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC del 23 de mayo de 2020, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias – DPSC remite comunicación a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS, mediante el cual emite opinión técnica desfavorable al Proyecto de Ley N° 5169-2020-CR.
- 1.3 Mediante Informe N° 30-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS, la Directora General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, dirige comunicación a la Viceministra de Prestaciones Sociales, mediante el cual remite el Informe N° 28-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC, de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias – DPSC, que emite opinión desfavorable respecto del Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19, para el trámite correspondiente.
- 1.4 Mediante Memorando N° 140-2020-MIDIS/VMPS del 27 de mayo de 2020, la Viceministra de Prestaciones Sociales remite comunicación a la Secretaría General del MIDIS, remitiendo el Informe N° 30-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, haciéndolo suyo para el trámite correspondiente.
- 1.5 La Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, mediante Proveído N° 01547-2020-MIDIS/SG del 28 de mayo de 2020, solicita a la Oficina General de Asesoría



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

Jurídica dar atención a lo solicitado de acuerdo a la Directiva N° 003-2019-MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de atención y de opinión sobre proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República".

- 1.6 Mediante Informe N°00146-2020-MIDIS/OGAJ, de fecha 01 de junio de 2020, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirige comunicación a la Secretaría General del MIDIS adjuntado el Informe de Trabajo N°00008 -2020-MIDIS/SG/OGAJ/ mvaldiviaa, el mismo que hizo suyo y consolidó la posición del sector; así como el Proyecto de Oficio de respuesta a la Sra. Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para conocimiento y fines.
- 1.7 La Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, mediante Proveído N° 01948-2020-MIDIS/SG del 24 de junio de 2020, remite los antecedentes del Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19 al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.
- 1.8 El Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, mediante Proveído N° 01190-2020-MIDIS/SG del 24 de junio de 2020, remite los antecedentes del Proyecto de Ley N° 5169/2020-CR, "Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19 a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, para la atención correspondiente.
- 1.9 Mediante Informe N° 48-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC del 29 de junio de 2020, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias – DPSC remite comunicación a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS, mediante el cual emite opinión técnica de no ser viable el Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
- 1.10 Mediante Informe N° 54-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS del 29 de junio de 2020 , la Directora General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, dirige comunicación a la Viceministra de Prestaciones Sociales, mediante el cual remite el Informe N° 48-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC, de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias – DPSC, que emite opinión de no ser viable el Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, para el trámite correspondiente.
- 1.11 Mediante Memorando N° 185-2020-MIDIS/VMPS del 8 de julio de 2020, la Viceministra de Prestaciones Sociales remite comunicación a la Secretaría General del MIDIS, remitiendo el Informe N° 54-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, haciéndolo suyo para el trámite correspondiente.
- 1.12 La Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, mediante Proveído N° 02140-2020-MIDIS/SG del 9 de julio de 2020, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica dar atención a lo solicitado conforme a la Directiva N° 003-2019-MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de atención y de opinión sobre proyectos de Ley, formulados por el congreso de la República".

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

- 2.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3 Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5 Resolución Ministerial N°195-2019-MIDIS, Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social.

### III. ANÁLISIS

- 3.1.1 Mediante Oficio N° 007-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR, de fecha 14 de mayo, la Sra. Mirtha Vásquez Chiquilín, Congresista de la República y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, remite comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social solicitando remita la opinión técnica-legal sobre el Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19 de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.2 Mediante Informe N° 48-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC del 29 de junio de 2020 (adjunto al presente informe), la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias – DPSC, remite comunicación a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS, mediante el cual emite opinión técnica DESFAVORABLE al Proyecto de Ley N° 5169-2020-CR, señalando lo siguiente:

*“(…) 2.3.-En relación a los Comedores del PCA, según la R.M. N° 167-2016-MIDIS, artículo N° 12, son Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.*

*2.4.- Al mes de junio, debido al estado de emergencia por la presencia del Covid -19 de los 13 664 comedores a nivel nacional, 4077 Comedores vienen atendiendo a sus usuarios/as al mes de mayo, lo que representa el 30% del total. De los 4077 comedores, 1049 se encuentran en Lima Metropolitana.*

*2.5.-Es por esta razón que el Ministerio de Desarrollo viene realizando acciones para la reactivación de comedores a nivel nacional, dentro de estas acciones están la de haber aprobado la Guía denominada “Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19)” y la propuesta que fue aprobada mediante el D.U. N° 057 – 2020 que aprobó la transferencia de hasta por la suma de S/ 17 291 848,00, a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kit des de limpieza, desinfección y seguridad para los Comedores.*

*En esta estrategia de reapertura de los comedores, es preciso considera que la atención, organización y preparación de alimentos por parte de los Comedores, durante la emergencia, es voluntaria, según la organización y disponibilidad de sus integrantes, en coordinación con el gobierno local. (...)*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

(...) 2.6.1 Respecto al objeto del Proyecto de Ley, establecido en el artículo 1, este propone la apertura y promover los comedores como unidades de asistencialismo alimentario, a la población en el estado de emergencia. Al respecto, a través del Programa de Complementación Alimentaria – PCA los comedores vienen brindando actualmente un apoyo alimentario a sus usuarios a través de una ración preparada de alimentos.

2.6.2 En cuanto a la Población Objetiva, señalada en el artículo 2, resultaría necesario identificar a dicha población. Al respecto, para el PCA son los comedores los que realizan esta identificación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 11 del decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS. Así mismo, sería necesario precisar si esta población objetivo provendría de los usuarios, que vienen siendo atendidos por los comedores o serán otros nuevos.

2.6.3 En el artículo 4, se hace referencia a la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como Unidad de Emprendimiento para la Producción. Al respecto si bien dicha ley está relacionada a los comedores, se considera tiene un objetivo distinto al apoyo alimentario que es el que se desea promover en el Proyecto de Ley materia de análisis.

2.6.4 Respecto de las medidas de salubridad establecidas en el artículo 6, es preciso señalar que mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, se aprobó una Guía denominada "Lineamientos de gestión para el almacenamiento y atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante y después de la emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19)", la que cuenta con opinión técnica favorable de DIGESA – Ministerio de Salud – MINSA. En tal sentido, actualmente los comedores ya contarían con medidas de salubridad para brindar sus servicios.

2.6.5 Respecto de la segunda disposición Complementaria Final, en la cual suspende las leyes que regulan la administración de las Organizaciones Sociales de Base, resulta importante tener en cuenta que es necesario no afectar el derecho de asociación del que gozan los comedores.

2.7 Se considera tener en cuenta que los comedores son organizaciones sociales de base autónomas, en su estructura y conformación, que no recibe retribución económica por la labor que realizan, en consecuencia, su participación en el PCA es voluntaria. Así, en el marco del respeto a la institucionalidad de los comedores sugerimos que la normativa que los regula sea considerada en los proyectos normativos que involucre a los comedores.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**3.1 Si bien consideramos positiva la propuesta que contempla el Proyecto de Ley N° 5169- 2020-CR, no sería viable, en los términos propuestos al compartir objetivos que ya vienen siendo trabajados por el Programa de Complementación Alimentaria, conforme a la normativa citada precedentemente.**

**3.2 Se recomienda elevar el presente informe al VMPS a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.**

(el resaltado y subrayado es agregado)

3.2.2 Cabe señalar que mediante Informe N° 54-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS de fecha 29 de junio de 2020, la Directora General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

dirige comunicación a la Viceministra de Prestaciones Sociales, mediante el cual remite el Informe N° 48-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DPSC de fecha 29 de junio de 2020, de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias – DPSC, emite opinión de no ser viable el Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19, para el trámite correspondiente.

- 3.2.3 Estando a lo expuesto por la Dirección de Prestaciones Sociales y la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del MIDIS, órgano técnico competente respecto a la materia del Proyecto de Ley en mención y conforme al numeral 7.3.1 de la Directiva N° 003-2019-MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de atención y de opinión sobre proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República, con el presente informe se consolida la opinión del sector.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 La Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias y de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS, ha señalado que **no es viable** el Proyecto del Ley 5169/2020-CR, que propone la Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19.
- 4.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para la continuación del trámite establecido en la Directiva N° 003-2019-MIDIS.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

VALDIVIA ACUÑA MILDRED TATIANA  
Especialista II

MVA

Oficio 007-PL5169-CISPD/-2020-2021-CR

Lima, 14 de mayo de 2020

Señora  
Ariela María de los Milagros Luna Florez  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)  
Ciudad

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, **solicitarle** nos remita su opinión técnica-legal sobre el **Proyecto del Ley 5169/2020-CR**, que propone Ley que promueve a los comedores populares como unidad de asistencialismo alimentario a la población nacional, en Estado de emergencia sanitario a causa del COVID-19.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

  
**Mirtha Vásquez Chugulín**  
Congresista de la República  
Presidenta  
Comisión de Inclusión Social y  
Personas con Discapacidad

